



Colonia Tirolesa, 23 de Agosto de 2022.

Visto:

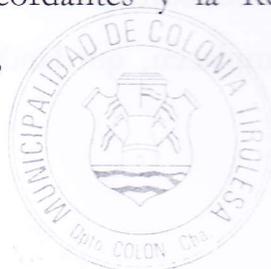
La ley N° 8102, Art. 49 inc. 1;

Y considerando:

Que se aprobó la Ordenanza N° 987/2022 del día 21/08/2022 en la cual se ratificó el convenio suscripto entre la empresa **ARGENCARNES S.R.L.**, CUIT 30-70904455-5, representada por el Sr. Gustavo Omar Gallo, DNI 18.578.522, y la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA**, representada por el Sr. Intendente Remigio Oscar Lauret, el cual se adjunta como anexo en la mencionada ordenanza;

Que además se eximió a la empresa **ARGENCARNES S.R.L.**, CUIT 30-70904455-5, de la tasa que incide por los servicios de inspección general e higiene sobre la actividad comercial, industrial y de servicio prevista por el art. 105 de la Ordenanza 910/2020, por el término de diez años a partir del año 2023 y se exime a la misma de la tasa por contribución de mejoras que se determine por la obra de red de gas natural cedida por el convenio ratificado en el artículo 1° de dicha ordenanza;

Que se dispone en el texto normativo la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir las obras ejecutadas, en el momento de su habilitación, a la Distribuidora Zonal (Distribuidora de Gas del Centro S.A. – ECOGAS), para su mantenimiento técnico, operación y explotación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio, en el marco de la Ley 24.076 “Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° I/910”, o las que las reemplacen;





Que la presente obra quedará enmarcada en lo dispuesto por la Ordenanza 789/2016 y sus modificatorias, y será considerada como Extensión de Red de Gas Natural – Etapa II;

**El Intendente
Municipal**

DECRETA

Art. N° 1: Promúlguese la Ordenanza N° 987/2022 del día 21/08/2022 en la cual se ratificó el convenio suscripto entre la empresa **ARGENCARNES S.R.L.**, CUIT 30-70904455-5, representada por el Sr. Gustavo Omar Gallo, DNI 18.578.522, y la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESA**, representada por el Sr. Intendente Remigio Oscar Lauret, además se eximió a la empresa **ARGENCARNES S.R.L.**, CUIT 30-70904455-5, de la tasa que incide por los servicios de inspección general e higiene sobre la actividad comercial, industrial y de servicio prevista por el art. 105 de la Ordenanza 910/2020, por el término de diez años a partir del año 2023 y se exime a la misma de la tasa por contribución de mejoras que se determine por la obra de red de gas natural cedida por el convenio ratificado en el artículo 1° de dicha ordenanza, se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir las obras ejecutadas, en el momento de su habilitación, a la Distribuidora Zonal (Distribuidora de Gas del Centro S.A. – ECOGAS), para su mantenimiento técnico, operación y explotación, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio, en el marco de la Ley 24.076 “Marco Regulatorio de la Industria del Gas, sus Decretos Reglamentarios y normas concordantes y la Resolución ENARGAS N° I/910”, o las que las reemplacen, quedando dicha obra enmarcada en lo

MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESА



DEPARTAMENTO COLON
(Prov. de Córdoba)

Tel.: (0351) 4902127 - Fax: (0351) 4902093

dispuesto por la Ordenanza 789/2016 y sus modificatorias, y será considerada como Extensión de Red de Gas Natural – Etapa II.

Art. N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Hacienda y Finanzas.-

Art. N° 3: Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 101/2022


ALDO MAXIMILIANO ROVER
Secretario de Hacienda y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESА




REMIGIO O. LAURET
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLONIA TIROLESА